



FISCALÍA DEL CONDADO DE HENNEPIN
MARY F. MORIARTY FISCAL DEL CONDADO

Título: Política de certificación de visas U/T

Fecha de vigencia: 8 de enero de 2024; 18 de febrero de 2025 (modificada)

Tabla de contenidos

I. Introducción	2
II. Políticas de certificación	2
a. Autoridad y antecedentes de la visa U/T	2
i. Visas U	2
ii. Visas T	3
b. Revisión de visas U/T	3
c. Puntualidad de las certificaciones	4
d. Cumplimiento de los protocolos Brady/Giglio	4
e. Directrices para el procesamiento de solicitudes de visa U/T	5
i. Actividad ilícita predefinida para la Visa U	5
ii. Solicitantes calificados	6
iii. Estándar de la ayuda prestada	6
iv. Sin prescripción	8
v. Factores que no deben considerarse	8
f. Privacidad de datos	9
g. Denegación de certificación de visas U/T	9
h. Retirar la certificación	9
i. Solicitudes de recertificación	9
III. Servicios para víctimas	10
a. Acceso al idioma	10
b. Difusión a las víctimas y la comunidad	10
c. Derivaciones a abogados de inmigración	10
d. Seguimiento de casos con víctimas potencialmente calificadas	10
IV. Para solicitantes/representantes de solicitantes: Guía para presentar solicitudes de certificación de visa U/T.	11

Política de visas U/T de HCAO

Vigente: 8 de enero de 2024; 18 de febrero de 2025 (modificada)

- a. Contenido de las solicitudes de certificación..... II
 - b. Divulgación y posibilidad de descubrimiento de solicitudes de certificación II
 - c. Cómo enviar solicitudes de certificación a la HCAO II
-

I. Introducción

La Fiscalía del Condado de Hennepin (HCAO, por sus siglas en inglés) se esfuerza por garantizar que las víctimas y los testigos, independientemente de su estatus migratorio, se sientan seguros al denunciar delitos y ayudar en el procesamiento de los casos. El miedo a las consecuencias adversas de la inmigración no debería ser un obstáculo para que las víctimas o los testigos obtengan justicia.

En virtud de esta política, la HCAO continuará tomando las medidas necesarias para respetar y defender los derechos de las comunidades de inmigrantes y buscar protección para los inmigrantes víctimas de delitos. La intención de esta política es evitar un impacto colateral adicional para las víctimas al ayudar en la detección y el enjuiciamiento de delitos.

Debido a que la HCAO quiere ser un espacio seguro para los inmigrantes víctimas, esta política y sus procesos relacionados están diseñados para fundamentarse en el trauma y ser culturalmente sensibles.

II. Políticas de certificación

a. Autoridad y antecedentes de la visa U/T

La Ley de Protección a las Víctimas de la Trata y la Violencia de 2000 (TVPA, por sus siglas en inglés) promueve la seguridad de la comunidad al minimizar las consecuencias adversas de la inmigración para los inmigrantes víctimas. Con ese fin, la TVPA autoriza visas U para víctimas de delitos y visas T para víctimas de trata de personas.

i. Visas U

El formulario I-918B que la HCAO completa para la certificación es solo un componente de una petición de visa U. El papel de la HCAO no es determinar si el solicitante tiene derecho en última instancia a la visa U, sino más bien describir la ayuda prestada por la víctima y el abuso físico o mental que sufrió. La HCAO no otorga beneficios de

Política de visas U/T de HCAO

Vigente: 8 de enero de 2024; 18 de febrero de 2025 (modificada)

inmigración mediante la certificación de un formulario I-918B. La única agencia que puede otorgar beneficios de inmigración en una petición de visa U es el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

USCIS tarda años en procesar una petición de visa U, pero USCIS puede otorgarle al solicitante una acción diferida en forma de autorización de trabajo como parte de una determinación de la lista de espera después de unos cuatro años. El límite legal de visas U concedidas al año es de 10,000. En consecuencia, la emisión final del estatus de no inmigrante U tarda más de una década, pero permite hasta 4 años de estatus de no inmigrante temporal con autorización de trabajo. El solicitante entonces puede reunir los requisitos necesarios para solicitar una tarjeta verde.

ii. Visas T

A diferencia de las visas U, una petición de visa T no requiere una certificación de una agencia del orden público. Pero los solicitantes aún pueden solicitar la certificación de dichas agencias para respaldar su petición. Una vez que USCIS otorga una visa T, el solicitante recibe hasta 4 años de estatus de no inmigrante temporal con autorización de trabajo y acceso a prestaciones federales. El solicitante puede reunir los requisitos necesarios para solicitar una tarjeta verde. El límite legal de visas T concedidas al año es de 5,000. USCIS puede otorgarle al solicitante una acción diferida en forma de autorización de trabajo como parte de una determinación de la lista de espera.

Debido a que los sobrevivientes de la trata de personas frecuentemente sufren traumas intensos, a las agencias del orden público se les permite no exigir el estándar de "ayuda" al certificar los formularios I-914B para peticiones de visa T. La HCAO utilizará prácticas fundamentadas en el trauma y certificará los formularios I-914B en cada caso creíble de tráfico sexual, tráfico laboral o trabajo forzoso, independientemente de la ayuda que preste la persona para investigar o procesar una actividad ilícita.

Las solicitudes de certificación de visas T y U no son mutuamente excluyentes. Cuando la HCAO certifica un Formulario I-914B para una petición de visa T, también procesará un formulario I-918B para una petición de visa U.

b. Revisión de visas U/T

El fiscal del condado designará un fiscal auxiliar del condado, un fiscal auxiliar principal del condado o un abogado gerente para que actúe como oficial certificador principal. El oficial certificador está autorizado para revisar, procesar y firmar solicitudes de certificación según corresponda legalmente. Cuando sea posible, el oficial certificador

Política de visas U/T de HCAO

Vigente: 8 de enero de 2024; 18 de febrero de 2025 (modificada)

principal debe haber vivido la experiencia con una comunidad de inmigrantes o refugiados o estar familiarizado con las leyes de inmigración. La HCAO también nombrará oficiales certificadores adicionales como parte de un plan de contingencia para garantizar respuestas oportunas a las solicitudes de certificación. Véase el artículo 611A.95, subd. 2(b), de la Leyes de Minnesota. Los oficiales certificadores designados exhibirán un buen criterio y juicio y procesarán cada solicitud de certificación caso por caso, tomando en consideración todos los factores pertinentes.

c. Puntualidad de las certificaciones

La HCAO colocará una decisión de certificación en el sistema de correo entre oficinas en un plazo de 30 días naturales una vez recibida una solicitud de certificación de visa U/T.

Si un solicitante informa a la HCAO que está en un proceso de expulsión, que la solicitud de certificación es en respuesta a una solicitud de pruebas de una agencia de inmigración o que un beneficiario corre el riesgo de no reunir los requisitos ya para los beneficios de inmigración debido a la edad, la HCAO responderá a la solicitud de certificación de visa U/T en un plazo de siete días naturales. La HCAO no requiere ningún documento de respaldo para justificar una revisión acelerada.

La HCAO registrará las solicitudes, la fecha en que se realizó la solicitud y la fecha en que se certificó la solicitud para garantizar el cumplimiento del artículo 611A.95 de las Leyes de Minnesota.

d. Cumplimiento de los protocolos Brady/Giglio

Cuando la HCAO recibe una solicitud de certificación relacionada con un caso penal activo que la HCAO está procesando, la Unidad de Política de Inmigración de la HCAO notificará al fiscal asignado, quien le informará al abogado defensor que la HCAO recibió la solicitud. El fiscal asignado al caso también divulgará los materiales de solicitud con supresiones y los formularios certificados. Se podrá divulgar otra información relacionada con la solicitud de certificación según lo requiera la *Brady/Giglio*.

Cuando la HCAO recibe una solicitud de certificación relacionada con un caso penal activo que se está procesando en otra jurisdicción, la HCAO notificará al fiscal asignado al caso que la HCAO recibió la solicitud y podrá, en función de cada caso, divulgar los materiales de la solicitud con supresiones y los formularios certificados a petición del fiscal asignado al caso.

e. Directrices para el procesamiento de solicitudes de visa U/T

i. Actividad ilícita predefinida para la Visa U

De conformidad con la sección 101(a)(15)(U)(iii) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA 101(a)(15)(U)(iii)) y el artículo 1101(a)(15)(U)(iii), título 8 del Código de los Estados Unidos (8 U.S.C. 1101(a)(15)(U)(iii)), la HCAO emitirá una certificación a los solicitantes calificados que sean víctimas de una o más de las siguientes infracciones de la ley penal federal, estatal o local, u otros delitos relacionados:¹

Secuestro	Mutilación genital femenina	Homicidio	Explotación sexual
Contacto sexual abusivo	Fraude en el tráfico de mano de obra extranjera (18 U.S.C. 1351.)	Obstrucción de la justicia	Trata de esclavos
Chantaje	Rehén	Esclavitud	Acecho
Violencia doméstica	Incesto	Perjurio	Tortura
Extorsión	Servidumbre involuntaria	Prostitución	Trata
Privación ilegal de la libertad	Rapto	Violación	Restricción criminal ilegal
Agresión criminal	Homicidio involuntario	Agresión sexual	Manipulación de testigos (artículo 214.14(a)(14)(ii) del título 8, Código de Regulaciones Federales [8 CFR 214.14(a)(14)(ii)].)

De conformidad con el artículo 214.14(a)(11) del título 8, Código de Regulaciones Federales (8 CFR 214.14(a)(11)), la actividad delictiva incluye intento, asociación delictuosa; o solicitud para cometer cualquiera de los delitos calificados anteriores. La HCAO marcará cada delito calificado en el formulario I-918B que esté respaldado de manera creíble.

¹ "Otros delitos relacionados" se refiere a cualquier actividad similar donde los elementos del delito sean sustancialmente similares a los enumerados en esta sección. Ver Guías de recursos para la certificación por las autoridades del orden público de la visa U del Departamento de Seguridad Nacional en el punto 3, *disponible en* https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_u Visa_certification_guide.pdf.

ii. Solicitantes calificados

Las víctimas directas, indirectas y transeúntes de una actividad delictiva calificada pueden solicitar la certificación.

Las víctimas indirectas pueden solicitar certificación independientemente del estatus migratorio de la víctima directa de la siguiente manera:

- Si la víctima directa es incapaz, está incapacitada o ha fallecido debido a homicidio u homicidio involuntario, los familiares inmediatos pueden solicitar la certificación;
- Si la víctima directa tiene 21 años o más en la fecha del delito, su cónyuge e hijos solteros pueden solicitar la certificación; o
- Si la víctima directa es menor de 21 años en la fecha del delito, su cónyuge, hijos, padres y hermanos solteros pueden solicitar la certificación.

La HCAO considerará las solicitudes de certificación de visa U/T cuando el solicitante o la actividad delictiva calificada tenga un nexo con el condado de Hennepin incluyendo, entre otras:

- Parte o la totalidad de la actividad delictiva calificada tuvo lugar dentro de los límites del condado de Hennepin;
- El solicitante vive en el condado de Hennepin, independientemente de dónde ocurrió el delito;
- Una organización sin fines de lucro, una clínica médica o un hospital en el condado de Hennepin brindó un servicio al solicitante;
- El solicitante contrató a un abogado de inmigración que trabaja en el condado de Hennepin; o
- El Tribunal de Inmigración de Fort Snelling, que se encuentra dentro de los límites del condado de Hennepin, tendría o tiene jurisdicción sobre el caso de inmigración del solicitante.

iii. Estándar de la ayuda prestada

Política de visas U/T de HCAO

Vigente: 8 de enero de 2024; 18 de febrero de 2025 (modificada)

Para obtener una visa U, los solicitantes deben demostrarle a USCIS que han prestado ayuda, están prestando ayuda o es probable que presten ayuda a autoridades locales, entre otros, que investigan o procesan una determinada actividad delictiva. Ver INA 101(a)(15)(U)(i)(III), 8 U.S.C. 1101(a)(15)(U)(i)(III).

Cuando la HCAO revisa una solicitud de certificación de visa U/T, empleará una presunción refutable de que es probable que la víctima preste ayuda a menos que exista prueba de que: (1) una víctima se negó injustificadamente a cooperar; o (2) una víctima, injustificadamente, no proporcionó la información y la asistencia solicitadas razonablemente por las autoridades del orden público o la fiscalía.

Los solicitantes que demuestren otras circunstancias convincentes, como nuevas amenazas de violencia, problemas de vivienda o enfermedades que impidieron la cooperación, pueden demostrar que su decisión o incapacidad para continuar cooperando no fue irrazonable y, por lo tanto, siguen teniendo derecho a la certificación.

El miembro del personal asignado para procesar una certificación preparará una descripción de la ayuda pasada, presente y/o futura prestada por el solicitante a las autoridades del orden público y/o los fiscales, utilizando la información disponible para la HCAO. En la medida de lo posible, la certificación documentará toda la ayuda prestada por el solicitante.

Cuando sea posible, el miembro del personal que procese la solicitud de certificación pedirá información sobre la utilidad del fiscal y del especialista en servicios para víctimas asignados al caso.

Ejemplos de la ayuda prestada incluyen, entre otros:

Llamar al 911	Hacer una declaración a las autoridades del orden público	Participar en una entrevista forense o apoyar a una víctima en una entrevista forense
Presentar una reclamación de restitución	Presentar una reclamación del Programa de reembolso a víctimas del delito (CVRP, por sus siglas en inglés)	Asistir al tribunal
Reunirse con un fiscal	Reunión con un especialista en servicios para víctimas	Participar en la preparación del juicio
Firmar una autorización de	Testificar en el tribunal	Proporcionar información

divulgación de información para registros médicos		sobre la declaración de culpabilidad
Proporcionar una declaración de impacto en la víctima	Proporcionar información para la libertad probatoria (p. ej., investigación previa a la sentencia)	Aportar pruebas de un kit de agresión sexual / SANE
Seguimiento con un especialista en servicios para víctimas	Proporcionar información útil a un especialista en servicios para víctimas	Responder a una citación judicial
Dar actualizaciones sobre lesiones	Solicitar una orden de protección o una orden contra acoso/de alejamiento	Hacer el seguimiento con las autoridades del orden público sobre un incidente

iv. Sin prescripción

Las regulaciones federales de las visas U/T no establecen un período de prescripción específico para certificar los formularios I-918B e I-914B, respectivamente. *Ver* Guías de recursos para la certificación por las autoridades del orden público de la visa U del Departamento de Seguridad Nacional.² La HCAO procesará las solicitudes de certificación independientemente del estado del caso o la antigüedad.

v. Factores que no deben considerarse

La HCAO no impondrá requisitos de certificación más allá de los enumerados por ley en el artículo 1101(a)(15)(U) del título 8, Código de los EE. UU. (8 U.S.C. 1101(a)(15)(U)).

En consecuencia, la HCAO procesará las certificaciones sin considerar las dudas sobre si un solicitante finalmente calificará para una visa U/T, los antecedentes penales o civiles del solicitante, si el incidente fue puesto bajo acusación, el resultado del caso en el que estuvo involucrada la víctima o si el perpetrador fue detenido.

² *Disponible en* https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_u Visa_certification_guide.pdf y https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/t_lea_guide_10182021_v2_508_sp_5_08.pdf, respectivamente

f. Privacidad de datos

La HCAO mantendrá registros electrónicos de todas las solicitudes y decisiones de certificación de manera indefinida, según lo exige el artículo 611A.95 de las Leyes de Minnesota.

De conformidad con el artículo 611A.95, subd. 4, de las Leyes de Minnesota, la HCAO no divulgará el estado migratorio o la información personal de un solicitante excepto según lo autorice la ley.

g. Denegación de certificación de visas U/T

Antes de denegar la certificación de una visa U/T, el oficial certificador principal lo notificará al director de la División de Estándares Profesionales (DOPS) y a un oficial certificador secundario. Si ambos oficiales certificadores están de acuerdo en que la HCAO debe denegar la solicitud, la HCAO denegará la solicitud y lo notificará al solicitante. Si hay desacuerdo entre los oficiales certificadores sobre si denegar la solicitud, el fiscal del condado decidirá cómo responder a la solicitud.

h. Retirar la certificación

La HCAO puede retirar una certificación de visa U/T si un solicitante obstruye injustificadamente la capacidad de la HCAO para hacer cumplir la ley. Si un solicitante obstruye injustificadamente la capacidad de la HCAO para hacer cumplir la ley, se evaluará de conformidad con la sección II(e)(3) de esta política. Antes de un retiro, la HCAO hará esfuerzos razonables para notificar al solicitante y brindarle la oportunidad de responder. El fiscal del condado debe aprobar cualquier retiro antes de que la HCAO envíe la notificación de retiro a USCIS.

i. Solicitudes de recertificación

USCIS requiere que las víctimas presenten peticiones de visa U/T antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de certificación de la HCAO. En consecuencia, las certificaciones pueden caducar. A petición del solicitante, la HCAO emitirá una recertificación si el solicitante no cumple con la fecha límite de presentación.

Las víctimas también pueden solicitar una recertificación después de la certificación inicial al solicitar una tarjeta verde como una forma para que la HCAO dé fe de su ayuda.

La HCAO emitirá recertificaciones a menos que un solicitante haya obstruido

injustificadamente la capacidad de la HCAO para hacer cumplir la ley, como se describe en la sección II(h).

III. Servicios para víctimas

a. Acceso al idioma

La HCAO brindará capacitación sobre acceso lingüístico a todo el personal, incluidos los abogados, sobre las mejores prácticas al trabajar con intérpretes.

La HCAO reclutará, contratará y retendrá especialistas en servicios para víctimas que sean que sean culturalmente receptivos, multilingües y estén dedicados a defender a las víctimas inmigrantes. La HCAO se esforzará por asignar especialistas en servicios para víctimas multilingües a cualquier caso en el que las víctimas o sus familiares se beneficien de servicios de acceso lingüístico. La HCAO documentará las preferencias lingüísticas de todas las víctimas y testigos.

b. Difusión a las víctimas y la comunidad

De conformidad con el artículo 611A.95, subd. 3, de las Leyes de Minnesota, y para atender adecuadamente a las víctimas, la HCAO proporcionará información en varios idiomas y culturalmente sensible sobre el derecho a solicitar certificaciones de visa U/T y la política y el proceso de certificación de la HCAO a todas las víctimas, en persona y por escrito.

c. Derivaciones a abogados de inmigración

La HCAO mantendrá una lista de abogados de inmigración *pro bono* y asequibles para víctimas y testigos. La lista incluirá información sobre los requisitos de calificación, los tipos de casos aceptados y las instrucciones de admisión.

d. Seguimiento de casos con víctimas potencialmente calificadas

La HCAO no preguntará sobre el estatus migratorio de víctimas y testigos.

Los abogados y el personal de la HCAO, incluido el personal del Centro de Servicios de Abuso Doméstico, alertarán al oficial certificador principal cuando una parte involucrada en el caso podría calificar para recibir beneficios de inmigración. Cuando sea apropiado, la HCAO hará un seguimiento y proporcionará información sobre abogados de inmigración *pro bono* y asequibles.

IV. Para solicitantes/representantes de solicitantes: Guía para presentar solicitudes de certificación de visa U/T.

a. Contenido de las solicitudes de certificación

A menos que la HCAO solicite lo contrario, los solicitantes y/o sus representantes para la certificación de visa U/T solo presentarán la siguiente documentación como parte de sus solicitudes:

<input type="checkbox"/> Nombre legal completo y alias	<input type="checkbox"/> Información de identificación del caso (por ejemplo, expediente judicial, informe policial o números CCN de las autoridades del orden público) y nombre de la agencia de investigación
<input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento	<input type="checkbox"/> Si el solicitante solicita un procesamiento acelerado (véase la Sección II(c) de esta política)
<input type="checkbox"/> Sexo	<input type="checkbox"/> Si el representante representa a otras víctimas indirectas/solicitantes calificados (véase la Sección II(e)(ii) de esta política) relacionados con el asunto y, de ser así, si desean tener formularios I-918B o I-914B separados para cualquier víctima indirecta
<input type="checkbox"/> Divulgación de información (en un idioma apropiado para el solicitante)	<input type="checkbox"/> Opcional: Número de registro de extranjero ("Número A-")

b. Divulgación y posibilidad de descubrimiento de solicitudes de certificación

De conformidad con la Sección II(d) de esta política, cualquier información que un solicitante o su representante proporcione como parte de una solicitud de certificación puede ser divulgada a la defensa y, en algunas circunstancias, al tribunal y al público durante un procedimiento judicial abierto, incluso en casos penales en los que la HCAO no es la agencia acusadora.

c. Cómo enviar solicitudes de certificación a la HCAO

La HCAO prefiere que los solicitantes y/o su representante envíen todas las solicitudes de certificación y consultas de ayuda migratoria por correo electrónico a visa@hennepin.us.

Política de visas U/T de HCAO

Vigente: 8 de enero de 2024; 18 de febrero de 2025 (modificada)

Si un solicitante o su representante debe enviar solicitudes por correo postal de EE. UU., dichas solicitudes deben enviarse a:

Hennepin County Attorney's Office
Attn: Immigration Policy Unit - U/T Visa Request
300 South 6th Street, MC 153
Minneapolis, MN 55487

Por favor, no nos proporcione el franqueo de devolución prepago.